

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 17 3 DIC 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2019-00179-00

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y revisada la actuación, el juzgado
DISPONE:

1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual permite modificar los casos de error por cambio de palabras o alteración de estas, se procede a realizar la corrección del auto adiado 7 de septiembre 2021 (fl. 79 y 80) en el sentido de indicar que en las consideraciones, el arrendador es Bancolombia S.A., más no como allí se indicó.

3. En lo demás, manténgase incólume la providencia aludida.

4. Atendiendo el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 81 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 3 DIC 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 140.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria